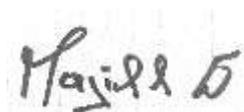


CONSTANCIA:

A despacho del señor juez para resolver la solicitud de amparo de pobreza impetrada por el demandado señor MICHAEL SNEYDER QUINTERO AGUIRRE, en el escrito allegado a través de correo electrónico.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RADICADO NO. 2020-00207
Auto Interlocutorio No. 0865**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

En escrito, allegado a través de correo electrónico, el señor MICHAEL SNEYDER QUINTERO AGUIRRE, en su calidad de demandado, solicita que se le conceda el beneficio de amparo de pobreza para que un profesional la represente en este proceso que se tramita en su contra, donde es demandante la señora LINETH GÓMEZ CARVAJAL.

Estando las diligencias a Despacho para resolver, a ello se procede, previas las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S:

El Código General del Proceso en sus arts. 151 y ss regula el amparo de pobreza y permite que el mismo se solicite por la persona que no se haya en capacidad económica de contratar un profesional del derecho, sin que se vea menoscabado su propia subsistencia.

El despacho no viendo objeción en lo solicitado accederá a la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio de Amparo de Pobreza al señor MICHAEL SNEYDER QUINTERO AGUIRRE, con el fin de que el apoderado de oficio lo represente en este proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, promovido por la señora LINETH GÓMEZ CARVAJAL.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderado de oficio al Dr. **GERMÁN ÁLVAREZ ALZATE**, abogado titulado profesional del derecho quien se ubica en el correo electrónico manger5695@gmail.com, para que represente los intereses de la parte demandada, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, indicándole que en el presente proceso se encuentra pendiente de la realización de la audiencia de que trata el artículo 372 y ss, para el próximo 01 de septiembre de los corrientes.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Familia 004
Juzgado De Circuito
Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

199a9dfc66b730d5a6365ebec4d5321a037b31938ac0835fa637f0b6d675

71ea

Documento generado en 25/08/2021 04:53:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>